



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI
GERENCIA MUNICIPAL
 “Año de la universalización de la salud”



CONTRATO DE SERVICIO No. 028-2020-GM-MDY

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS PRODUCTORES AGRICOLAS DEL DISTRITO DE YURUA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI**”, que celebra de una parte la Municipalidad distrital de Yurúa, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC No. 20154601211, con domicilio legal en la Av. Internacional lote 02 Mz. 22 representado por su gerente Municipal **Econ. FERNANDO RUIZ ARBILDO**, identificado con DNI No. 09538306, Con **CEL No. 10112** y de la otra parte la empresa consultora **JANDELL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.** con RUC No. 20394033589, con domicilio legal el Jr. Roca Fuerte No. 527 P.J. Bellavista calleria, representado por su gerente sr. **ELIOTT GIAN JANDELL RAMIREZ PANAIPO**, identificado con DNI No. 71014906 a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Con informe de Requerimiento No. 093-2020-MDY-ALC-GM-GDSYE, de fecha 16 de junio del 2020 el Gerente de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad distrital de Yurúa, solicita la contratación del servicio de un consultor para la elaboración de un estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica general simplificada del proyecto “**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS PRODUCTORES AGRICOLAS DEL DISTRITO DE YURUA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI**”,

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el servicio de consultoría para la elaboración de estudio de pre-inversión a nivel de ficha técnica general simplificada del proyecto “**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS PRODUCTORES AGRICOLAS DEL DISTRITO DE YURUA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI**”,

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO

El monto del presente contrato por mutuo acuerdo asciende a la suma de S/ 20,000.00 (VEINTE MIL Y 00/100 SOLES), el cual será cancelado de la siguiente manera:

Pago único del 100% a la entrega de la ficha técnica general simplificada y a la viabilidad previo informe de conformidad de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, El presente servicio es a todo costo donde incluye gastos de pasaje, hospedaje, alimentación y otros gastos que genere dicho trabajo

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del servicio por mutuo acuerdo se ha establecido en 30 días calendarios contados a partir de la firma del contrato.



JANDELL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
 Gian Elliott Ramirez Panaiipo
 Gerente



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI**

GERENCIA MUNICIPAL
"Año de la universalización de la salud"



CLAUSULA QUINTA: AMPLIACION DE PLAZO DEL SERVICIO.

La ampliación de plazo solo procederá de mutuo acuerdo de las partes involucradas y por causales debidamente sustentadas y verificadas.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATO

EL CONTRATADO se compromete dentro de sus obligaciones y responsabilidades para el cumplimiento en el objeto del contrato, tal como se estipula en la cláusula tercera del presente contrato en concordancia con las leyes vigentes.

EL CONTRATISTA, reconoce tener la disponibilidad económica para efectuar el trabajo correspondiente.

CLAUSULA SEPTIMA: PENALIDADES.

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones del objeto del contrato LA ENTIDAD le aplicara automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F=0.40 para plazo menores o iguales a sesenta (60) días

CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIO FISCAL.

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de ejecución de este contrato ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá a efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte por cualquier medio escrito.

CLAUSULA NOVENA: DE LA SUSCRIPCION

Las partes que suscriben el contrato declaran que se encuentran debidamente facultados y contratar en todos los términos y condiciones que el mismo se estipulan y reconocen haber leído el presente documento, haber comprendido y estar de acuerdo en someterse tales términos y condiciones suscritos.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en cuatro ejemplares a los 18 días del mes de junio del 2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

Econ. Fernando Ruiz Arbujo
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

JANDELL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Gian Jandell Ramirez Panaifo
GERENTE

EL CONTRATADO